



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 121-2022-MDLP/AL

La Punta, 25 de agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

La Carta S/N (Exp. N° 2171-2022) emitida por la señora Mónica Susana Delgado Benavides; el Informe Social N° 219-2022-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social; el Informe N° 019-2022-MDLP-GDH/JDECDE emitido por la División de Educación y Cultura; el Memorando N° 080-2022/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 042-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 504-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 168-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 537-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los numerales 2.3 y 2.4 del artículo N° 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, en las materias de educación, cultura, deporte y recreación, y fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2018-MDLP/GM de fecha 19 de marzo de 2018, se aprobó la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el desarrollo de la actividad programa de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta". En los literales j) y k) del numeral VIII se establece que, mediante Acuerdo de Concejo se aprobará el número de becas, y que mediante Resolución de Alcaldía se aceptará a los alumnos becados, por Centro Educativo de acuerdo a la solicitud de los padres de familia;

Que, mediante la Carta S/N (Exp. N° 2171-2022) de fecha 11 de julio de 2022, la señora Mónica Susana Delgado Benavides solicita una beca de nivel secundaria en el Colegio Clara Cogorno de Cogorno a favor de su mejor hijo F.M.H.D (13 años);

Que, mediante el Informe Social N° 219-2022-GDH/DBS/VEMA de fecha 13 de julio de 2022, la Trabajadora Social recomienda otorgar el apoyo solicitado por la Señora Mónica Susana Delgado Benavides, dada su situación socioeconómica;

Que, mediante el Informe N° 042-2022-MDLP/GDH emitido de fecha 20 de julio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano menciona que "(...), contando con la disponibilidad presupuestal, por un monto ascendente a S/. 52,500.00 (Cincuenta y dos mil quinientos con 00/100 Soles), emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Humano; solicito a usted elevar a Concejo, de estimarlo conveniente, una (01) beca de secundaria, en beneficio de 01 alumno x S/. 150.00 por mes x 05 meses (de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

agosto a diciembre) = S/.750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles) incluido en la disponibilidad presupuestal de hasta por la suma total de S/. 52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 Soles). "Asimismo, señala que "(...) estas subvenciones de Becas de Secundaria se encuentran dentro de las condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2021-MDLP/GM (...);"

Que, mediante el Memorando N° 504-2022-MDLP/GM de fecha 22 de julio de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 042-2022-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando emitir el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 168-2022/MDLP/OAJ de fecha 26 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que "El otorgamiento de una (1) beca de educación secundaria propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 042-2022-MDLP/GDH, solicitada por la Señora Mónica Susana Delgado Benavides a favor de su menor hijo F.M.H.D (13 años), cumple con las condiciones y requisitos establecidos en la Directiva General N° 001-2021-MDLP/GM, Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programa de Becas de Estudios a Nivel Secundaria de la Municipalidad Distrital de La Punta, contando con la disponibilidad presupuestal, por lo que, resulta PROCEDENTE aprobar dicha solicitud; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente.";

Que, mediante el Memorando N° 537-2022-MDLP/GM de fecha 08 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 168-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, contando con el visto de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTESE, el otorgamiento de una (01) beca de educación secundaria a favor del alumno F.M.H.D (13 años), en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, por el periodo de 05 meses (agosto a diciembre 2022).

ARTÍCULO 2°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano, así como a las diferentes dependencias competentes, el estricto cumplimiento de la presente Resolución, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar los cheques mensualmente a nombre de la I.E.P Clara Cogorno de Cogorno con RUC N° 20143746713.

ARTÍCULO 4°.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS
ALCALDE (e)